

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2016-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 00086 – CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES
 RECLAMANTE: RICARDO DAVILA SAAVEDRA
 RECLAMO: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 08 de enero de 2016

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Ricardo Dávila Saavedra, respecto a los huecos y rompemuelles sin señalizar que existen entre Olmos y Chamaya.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Ricardo Dávila Saavedra, identificado con DNI N° 16507889 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del Centro de Control de Operaciones, respecto a los huecos y rompemuelles sin señalizar que existen entre Olmos y Chamaya.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia de toda la infraestructura de la carretera, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
5. Que, respecto a la Vía de Acceso Dv. Olmos – Lambayeque, hasta el mes de noviembre de 2014 ha venido siendo administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Nacional, siendo que en diciembre de 2014 ha sido transferida su administración a la Concesionaria IIRSA Norte S.A. A partir de esta fecha, la Concesionaria, viene efectuando trabajos de mantenimiento en dicho sector a fin de mejorar las condiciones de la vía. Sin perjuicio de ello, la nueva vía requiere la ejecución de actividades de rehabilitación, cuya definición se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Sin perjuicio de lo indicado, estamos procediendo a documentar lo mencionado por su persona, a fin de poner de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. Que, respecto a los rompemuelles, existen muchos de ellos a lo largo de la carretera IIRSA Norte, colocados por terceras personas ajenas a la Concesionaria, de manera ilegal, artesanal y sin contar con la autorización correspondiente e incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Peruana.
7. Que, la Concesionaria realiza sus mayores esfuerzos a fin de retirar los rompemuelles artesanales existentes, garantizando la seguridad del usuario. En ese sentido, nuestro personal al momento de apersonarse a los sectores donde se encuentran estos rompemuelles y proceder al retiro de los mismos, en más de una oportunidad, se ha visto abordado por pobladores aledaños a la zona, que en todo momento imposibilitan su actuar, llegando a poner en riesgo su bienestar y el de ellos propio. Por lo que, se recurre al apoyo de los efectivos policiales en la zona, realizando las constataciones policiales respectivas a fin de ejercer la Defensa Posesoria correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. Como parte de la Defensa Posesoria efectuada, es el Estado Peruano, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien toma las medidas legales pertinentes, que permitan encontrar una solución.
8. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Ricardo Dávila Saavedra.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Eugenia Moya 308 - Chiclayo o a la dirección electrónica davila_saavedra@hotmail.com direcciones consignadas por el Reclamante en su Reclamo.

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,


GERMÁN VANEGAS VARGAS
 CONCESIONARIA IIRSA NORTE



FOLIOS

COORD

CARGO ADJUNTO
 OLVA COURIER - PIURA

